



Pz Andalucía, 1 21110 Aljaraque
Tlfno. 959 316323-73 Fax. 959 316255
Email.-ayto_aljaraque@ayto-aljaraque.es

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la regulación contenida en los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los informes de Intervención, de Tesorería y de Catastro y Gestión Tributaria obrantes en el expediente, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el texto relativo a la modificación proyectada elaborado por los Servicios Municipales de los Departamentos de Intervención y de Tesorería, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8º (TIPO DE GRAVAMEN) con una reducción del mismo al 0,86 por 100, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Texto actual:

Artículo 8º.- TIPOS DE GRAVAMEN.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0.885 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0.84 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0.885 por 100.

Modificación propuesta:

Artículo 8º.- TIPOS DE GRAVAMEN.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0.86 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0.84 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0.885 por 100.



Pz Andalucía, 1 21110 Aljaraque
Tlfn. 959 316323-73 Fax. 959 316255
Email.-ayto_aljaraque@ayto-aljaraque.es

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

SEGUNDO. La modificación relativa al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2020.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de tirada provincial, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Aljaraque, a 19 de agosto de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: David Toscano Contreras.

